

IQUIQUE, 29 de enero de 2015.-

DECRETO EXENTO N° 0213.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 de 1980, el Decreto N° 470 del 27.12.2011, todos del Ministerio de Educación Pública; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 57 del 05.03.2012.-

b.- El Decreto Exento N° 1972 de 31.12.2008, que aprobó el Reglamento del Sistema de Información de Gestión Académica (SIGA).

c.- El Memorando N° 01 de la Vicerrectoría Académica de fecha 22.01.2015, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Apruébase el **Reglamento Entorno Virtual de Aprendizaje “Aula Virtual”**, de acuerdo los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO

**ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE
AULA VIRTUAL**

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1°: El presente Reglamento contiene la descripción y normativa que rige el uso de la plataforma virtual de aprendizaje Aula Virtual. La cual depende de la Dirección General de Docencia y es administrada por la Unidad de Innovación y Desarrollo Docente (UNIDO).

TITULO I

DEFINICIÓN Y ALCANCES

Artículo 2°: Este sistema es un elemento constituyente del Modelo de Gestión Académica implementado en la Universidad Arturo Prat, cuya finalidad es proveer un espacio virtual (blended-learning o b-learning) para facilitar el proceso de enseñanza y aprendizaje presencial y semipresencial. Así también posibilita a los organismos encargados de la gestión interna, en cada Plan de Formación, realizar seguimiento del desarrollo de las labores académicas de la institución. Manteniendo un registro oficial de las actividades involucradas en cada asignatura que conforma el Plan de Formación de cada Carrera, lo que la convierte en la plataforma de gestión pedagógica Institucional

TITULO II

DEFINICIÓN Y ALCANCES

Artículo 3º: El Entorno Virtual de Aprendizaje, de aquí en adelante AULA VIRTUAL, es una plataforma pedagógica que otorga herramientas que permiten la comunicación, interacción y trabajo en línea entre docentes y estudiantes, de manera de complementar y/o sustituir ciertas actividades académicas desarrolladas en el aula.

Aula Virtual posee una estructura que permite integrar todos los elementos necesarios para el desarrollo de un curso como: la planificación de cada Actividad Curricular, la bibliografía correspondiente, acceso a la biblioteca digital, material educativo (videos, imágenes, archivos, enlaces, entre otros), herramientas pedagógicas que favorecen el trabajo y aprendizaje en línea como foros, chat, exámenes en línea, calendario, portafolios etc.,

Dadas las características técnicas y pedagógicas de Aula Virtual, esta plataforma está preparada para soportar un modelo de enseñanza B-Learning.

Artículo 4º: Los Decanos, Directores de Carrera, Directores Docentes de Facultad y Jefes de Carrera deberán realizar seguimiento de la usabilidad del Aula Virtual mediante reportes que emite la plataforma, los que estarán disponibles en la herramienta Gestión Académica.

Artículo 5º : La administración del Aula Virtual es de responsabilidad de la Dirección General de Docencia (DGD) y su seguimiento y mejoramiento estará a cargo de la Unidad de Innovación y Desarrollo Docente. En cuanto a la mantención y desarrollo técnico, la realizará la Unidad de Informática y Comunicaciones según los requerimientos de la DGD.

TITULO III

DESCRIPCIÓN Y USO

Artículo 6º: El Aula Virtual dispone de múltiples herramientas, tanto para los docentes como para los estudiantes. Las principales funcionalidades son:

- a. Gestión Pedagógica: la Planificación educativa, bibliografía en línea, biblioteca digital, sesiones de clase, foros virtuales, chat, grupos de trabajo, tareas en línea, carpetas compartidas, exámenes en línea, calendario de actividades y mensajería asincrónica.
- b. Gestión administrativa: Estadística de uso de herramientas, por parte de los estudiantes en cada Aula Virtual, Coordinación de asignaturas y reportes y seguimiento de usabilidad, por parte de los académicos, de la plataforma.

Artículo 7º: En el Aula Virtual se encuentra disponible “La Planificación Centralizada”, ésta tiene como finalidad velar por la uniformidad de los programas de las Actividades Curriculares (asignaturas) que se dictan en las Sedes Y Centros Docentes de la Institución, Esta Planificación se estructura en dos partes:

- a. Elementos genéricos (ingresados por el coordinador de asignatura): Resultados de aprendizaje esperados, N° de sesiones semestrales, según cada Modalidad Formativa, los Contenidos del programa de asignatura.
- b. Elementos individuales ingresados por el docente de asignatura: estrategias metodológicas, recursos pedagógicos, registro de asistencia (leído del sistema de control de asistencia automático de la institución).

DE LAS RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR/A DE CARRERA

- Artículo 8º: Al momento de emitirse la guía académica, será responsabilidad del Director de Carrera designar a los académicos que tendrán el rol de coordinadores de asignatura, rol referido a la labor de ingresar la Planificación Centralizada para un código de asignatura específico. Dicha Planificación Centralizada se replicará para todos los paralelos (inclusive en sedes) que utilicen este mismo código. Posteriormente deberá auditarse que cada coordinador de asignatura designado cumpla con la elaboración y/o actualización de la Planificación correspondiente en Aula Virtual.
- Artículo 9º: La plataforma institucional proporciona las herramientas necesarias para que cada Director de Carrera pueda desarrollar la función descrita en el artículo precedente.

TITULO IV

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

- Artículo 10º: Desde que se emite la guía académica hasta la semana previa a cada periodo lectivo, será responsabilidad del docente designado como “Coordinador de Asignatura”, elaborar la Planificación Centralizada. Lo que implica ingresar los contenidos y resultados de aprendizaje del curso, finalizando el proceso mediante la publicación de la Planificación. Ésta quedará disponible para todos los cursos y paralelos que posean el mismo código de asignatura, de esta manera docentes de aula y estudiantes dispondrán de la Planificación en el Aula Virtual.

- Artículo 11º: El uso de la plataforma Aula Virtual será obligatorio para todos los docentes que imparten alguna asignatura de carácter presencial. En tal sentido, entre otras obligaciones el docente deberá:
- Contactarse y enviar información de la asignatura a través de las herramientas de mensajería que dispone Aula Virtual.
 - Publicar archivos, documentos, y material educativo digital de apoyo para la asignatura en Aula Virtual.
 - Realizar al menos una actividad educativa durante el semestre en el Aula Virtual de la asignatura.

- Artículo 12º: El Docente podrá reemplazar un bloque de clase correspondiente a trabajo presencial por una sesión en el Aula Virtual, resguardando de no superar lo establecido por el consejo de carrera en lo que se refiere a cantidad de clases presenciales por clases en modalidad virtual.

Para tales efectos, el docente de la asignatura deberá asegurarse de dejar constancia de su asistencia como de la de los estudiantes a través del mecanismo de “registro de asistencia automático” que posee el Aula Virtual.

Por otro lado, el docente deberá, previo al reemplazo, coordinar el uso de la plataforma con los otros académicos que imparten clases a los estudiantes del mismo nivel, con el fin de cautelar la carga de trabajo de los mismos.

TITULO V

DE LAS FUNCIONES DE SEGUIMIENTO

- Artículo 13º: La Unidad de Innovación y Desarrollo Docente será la encargada de hacer el seguimiento formal del Aula Virtual. Dando cuenta al menos dos veces en cada semestre de la publicación de la planificación de las asignaturas, nivel de usabilidad de ésta por carrera y docente. Esta información será entregada tanto al Director General de Docencia como a los Directores de Docencia de las Facultades.

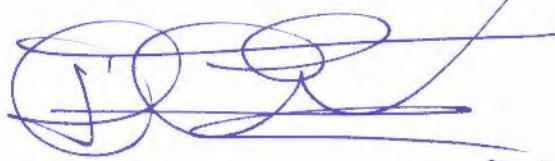
TITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 14º: Cualquier aspecto no considerado en el presente Reglamento será resuelto por la Dirección General de Docencia.

2.- Déjase sin efecto el Decreto Exento N° 1972 de 31.12.2008.-

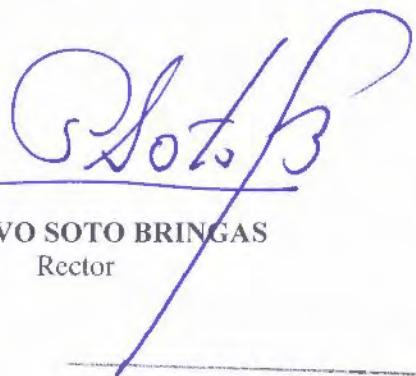
COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



SERGIO ETCHEVERRY GUTIÉRREZ
Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

Se han enviado vía e-mail a base de datos Decretos-2015
GSB/STG/rge



GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

CURSADO
CONTRALORIA INTERNA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

30 ENE 2015



RECIBIDO UNIDAD JURÍDICA

Fecha: 26 ENE 2015

Nº Registro: 041

**Universidad
ARTURO PRAT**
del Estado de Chile

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL

Fecha : 26 ENE. 2015

Nº Reg.: 138.-

MEMORANDUM UNIDO N° 01/2015.

DE : MARIA VERONICA FRIAS PISTONO
VICERRECTORA ACADEMICA

A : SR. SERGIO ETCHEVERRY GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL.

REF. : SOLICITA DECRETAR REGLAMENTO AULA VIRTUAL

FECHA : 22 Enero del 2015.

Junto con saludar, solicito a usted tenga a bien autorizar emisión de Decreto Exento de **Reglamento Entorno Virtual de Aprendizaje “Aula Virtual”** de la Dirección General de Docencia.

Cabe señalar que con este reglamento queda derogado el Reglamento del Sistema de Información de Gestión Académica (SIGA) Decreto Exento N°1972 de fecha 31 de Diciembre del 2008.

Saluda cordialmente,


MARIA VERONICA FRIAS PISTONO
 VICERRECTORA ACADEMICA

 UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
 VICERRECTORIA ACADEMICA
 IQUIQUE - CHILE

MVFP/nbg
 c.c. : V.R.A.
 Director General de Docencia
 Karina Borquez Rojas UNIDO
 Archivo




 27-01-15
 UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
 UNIDAD JURIDICA
 Dpto. DPO

REGLAMENTO
ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE
AULA VIRTUAL

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1º: El presente Reglamento contiene la descripción y normativa que rige el uso de la plataforma virtual de aprendizaje Aula Virtual. La cual depende de la Dirección General de Docencia y es administrada por la Unidad de Innovación y Desarrollo Docente (UNIDO).

TITULO I
DEFINICIÓN Y ALCANCES

Artículo 2º: Este sistema es un elemento constituyente del Modelo de Gestión Académica implementado en la Universidad Arturo Prat, cuya finalidad es proveer un espacio virtual (blended-learning o b-learning) para facilitar el proceso de enseñanza y aprendizaje presencial y semipresencial. Así también posibilita a los organismos encargados de la gestión interna, en cada Plan de Formación, realizar seguimiento del desarrollo de las labores académicas de la institución. Manteniendo un registro oficial de las actividades involucradas en cada asignatura que conforma el Plan de Formación de cada Carrera, lo que la convierte en la plataforma de gestión pedagógica Institucional

TITULO II
DEFINICIÓN Y ALCANCES

Artículo 3º: El Entorno Virtual de Aprendizaje, de aquí en adelante AULA VIRTUAL, es una plataforma pedagógica que otorga herramientas que permiten la comunicación, interacción y trabajo en línea entre docentes y estudiantes, de manera de complementar y/o sustituir ciertas actividades académicas desarrolladas en el aula.
Aula Virtual posee una estructura que permite integrar todos los elementos necesarios para el desarrollo de un curso como: la

planificación de cada Actividad Curricular, la bibliografía correspondiente, acceso a la biblioteca digital, material educativo (videos, imágenes, archivos, enlaces, entre otros), herramientas pedagógicas que favorecen el trabajo y aprendizaje en línea como foros, chat, exámenes en línea, calendario, portafolios etc., Dadas las características técnicas y pedagógicas de Aula Virtual, esta plataforma está preparada para soportar un modelo de enseñanza B-Learning.

Artículo 4º: Los Decanos, Directores de Carrera, Directores Docentes de Facultad y Jefes de Carrera deberán realizar seguimiento de la usabilidad del Aula Virtual mediante reportes que emite la plataforma, los que estarán disponibles en la herramienta Gestión Académica.

Artículo 5º : La administración del Aula Virtual es de responsabilidad de la Dirección General de Docencia (DGD) y su seguimiento y mejoramiento estará a cargo de la Unidad de Innovación y Desarrollo Docente. En cuanto a la mantención y desarrollo técnico, la realizará la Unidad de Informática y Comunicaciones según los requerimientos de la DGD.

TITULO III

DESCRIPCIÓN Y USO

Artículo 6º: El Aula Virtual dispone de múltiples herramientas, tanto para los docentes como para los estudiantes. Las principales funcionalidades son:

- a. Gestión Pedagógica: la Planificación educativa, bibliografía en línea, biblioteca digital, sesiones de clase, foros virtuales, chat, grupos de trabajo, tareas en línea, carpetas compartidas, exámenes en línea, calendario de actividades y mensajería asincrónica.
- b. Gestión administrativa: Estadística de uso de herramientas, por parte de los estudiantes en cada Aula Virtual, Coordinación de asignaturas y reportes y seguimiento de usabilidad, por parte de los académicos, de la plataforma.

Artículo 7º: En el Aula Virtual se encuentra disponible “La Planificación Centralizada”, ésta tiene como finalidad velar por la uniformidad de los programas de las Actividades Curriculares (asignaturas) que se dictan en las Sedes Y Centros Docentes de la Institución, Esta Planificación se estructura en dos partes:

- a. Elementos genéricos (ingresados por el coordinador de asignatura): Resultados de aprendizaje esperados, Nº de sesiones semestrales, según cada Modalidad Formativa, los Contenidos del programa de asignatura.
- b. Elementos individuales ingresados por el docente de asignatura: estrategias metodológicas, recursos pedagógicos, registro de asistencia (leído del sistema de control de asistencia automático de la institución).

DE LAS RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR/A DE CARRERA

Artículo 8º: Al momento de emitirse la guía académica, será responsabilidad del Director de Carrera designar a los académicos que tendrán el rol de coordinadores de asignatura, rol referido a la labor de ingresar la Planificación Centralizada para un código de asignatura específico. Dicha Planificación Centralizada se replicará para todos los paralelos (inclusive en sedes) que utilicen este mismo código. Posteriormente deberá auditarse que cada coordinador de asignatura designado cumpla con la elaboración y/o actualización de la Planificación correspondiente en Aula Virtual.

Artículo 9º: La plataforma institucional proporciona las herramientas necesarias para que cada Director de Carrera pueda desarrollar la función descrita en el artículo precedente.

TITULO IV

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

Artículo 10º: Desde que se emite la guía académica hasta la semana previa a cada periodo lectivo, será responsabilidad del docente designado como “Coordinador de Asignatura”, elaborar la Planificación Centralizada. Lo que implica ingresar los contenidos y resultados de aprendizaje del curso, finalizando el proceso mediante la publicación de la Planificación. Esta quedará disponible para todos los cursos y paralelos que posean el mismo código de asignatura,

de esta manera docentes de aula y estudiantes dispondrán de la Planificación en el Aula Virtual.

Artículo 11º: El uso de la plataforma Aula Virtual será obligatorio para todos los docentes que imparten alguna asignatura de carácter presencial. En tal sentido, entre otras obligaciones el docente deberá:

- a. Contactarse y enviar información de la asignatura a través de las herramientas de mensajería que dispone Aula Virtual.
- b. Publicar archivos, documentos, y material educativo digital de apoyo para la asignatura en Aula Virtual.
- c. Realizar al menos una actividad educativa durante el semestre en el Aula Virtual de la asignatura.

Artículo 12º: El Docente podrá reemplazar un bloque de clase correspondiente a trabajo presencial por una sesión en el Aula Virtual, resguardando de no superar lo establecido por el consejo de carrera en lo que se refiere a cantidad de clases presenciales por clases en modalidad virtual.

Para tales efectos, el docente de la asignatura deberá asegurarse de dejar constancia de su asistencia como de la de los estudiantes a través del mecanismo de “registro de asistencia automático” que posee el Aula Virtual.

Por otro lado, el docente deberá, previo al reemplazo, coordinar el uso de la plataforma con los otros académicos que imparten clases a los estudiantes del mismo nivel, con el fin de cautelar la carga de trabajo de los mismos.

TITULO V

DE LAS FUNCIONES DE SEGUIMIENTO

Artículo 13º: La Unidad de Innovación y Desarrollo Docente será la encargada de hacer el seguimiento formal del Aula Virtual. Dando cuenta al menos dos veces en cada semestre de la publicación de la planificación de las asignaturas, nivel de usabilidad de ésta por carrera y docente. Esta información será entregada tanto al Director General de Docencia como a los Directores de Docencia de las Facultades.

TITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 14º: Cualquier aspecto no considerado en el presente Reglamento será resuelto por la Dirección General de Docencia.